

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Trenque número 9.  
 PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta ciudad por un mes 8rs. por tres 20.—Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs. por tres 34.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Número 360.

Circular número 98.

Habiendo llegado à mi noticia estrajudicialmente que el Teatro principal de esta Capital no ofrecia toda la seguridad necesaria para libertar al público de una catástrofe, oficié inmediatamente al Excmo. Ayuntamiento para que por tres arquitectos se practicase un escrupuloso reconocimiento y de un modo terminante diesen su dictámen facultativo. En cumplimiento de esta orden se ha practicado dicho reconocimiento cuyo resultado es el siguiente.

»Ayuntamiento constitucional de Zaragoza.—Excmo. Sr.—Cumpliendo esta Corporacion con la orden de V. E. de 30 de Abril último procedió al nombramiento de los dos arquitectos que en ella se prevenia para que en union del de la municipalidad Don Mignel Geliney y Germa, procediesen al reconocimiento del cielo raso del Teatro cómico; y habiéndolo verificado han dado el dictámen facultativo que á la letra dice así.—Excmo. Sr.—Constituidos en el Teatro principal de esta ciudad los arquitectos que suscriben, en vista de la comunicacion que V. E. se ha servido dirigirles con fecha de 29 y con el objeto de que la misma determina de que fijemos de un modo absoluto si se halla ó no en estado de poderse continuar las representaciones sin el menor peligro, debemos manifestar: que despues de practicado un detenido y escrupuloso exámen principalmente de la bóveda, encajonada y armadura que la sostiene únicos puntos del edificio que à nuestro juicio debian llamar nuestra atencion mas particularmente por notarse en la primera grandes grietas y abultados antiguos y en la segunda señales de los perjuicios lentos que el peso de aque-

lla la hace sufrir, opinamos: que en la actualidad no son causas suficientes para que se suspendan las representaciones pero que sí seria conveniente à fin de evitar los perjuicios sucesivos y naturalmente consiguientes de la citada armadura que en la citada primera oportunidad y lo antes posible se construya la bóveda, pranteándola bajo mejor sistema que el actual. —Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 30 de Abril de 1856.—Miguel Geliney y Germa.—Mariano Lopez.—Juan Antonio Atienza.—Lo que esta Corporacion tarslada á V. E. en cumplimiento de lo prevenido en su citada comunicacion Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 2 de Mayo de 1856.—Joaquin Marin.—De acuerdo de S. E., Gregorio Ligeroy, Secretario.—Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.»

Lo que he creído deber anunciar al público para su inteligencia y gobierno. Zaragoza 2 de Mayo de 1856.—Feliciano Polo.

Número 361.

Don Feliciano Polo, Gobernador de esta provincia &c.

Hago saber: que por D. Jose Maria Lopez vecino de Nuévalos se presentó una solicitud en 20 de Diciembre de 1853 registrando una pertenencia de una mina de plomo argentifero sita en término de Nuévalos, parage de la Solana de Quitolis que ha de denominarse Santa Bárbara, y linda por Saliente con el morron que suve de los molinillos, por P. con el cerro de Castillon, por M. con el barranco que baja de la Escorada y por el N. con el barranco que baja del Espinar.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletin oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.



Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 25 de Abril de 1856. = Feliciano Polo.

**Número 362.**

Hago saber: que por D. Gregorio Sancho vecino de Ariza, se presentó una solicitud en 29 de Marzo de 1854 registrando dos pertenencias de una mina de cobre y plomo sita en término de Bobierca punto de Monegrillo que ha de denominarse La Santísima Trinidad, y linda al Saliente con baldíos y senda de los corrales del Monegrillo: al Poniente barranco de las Majadas de id: al M. senda del colmenar llamado de Gimeño: y al Norte con Valdios.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y del 45 reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 25 de Abril de 1856. = Feliciano Polo.

**Núm. 363.**

Hago saber: que por D. Ramon Fernandez vecino de Ateca se presentó una solicitud en 22 de Febrero de 1854 registrando dos pertenencias de una mina de cobre sita en término de Carenas hombría del cerro del Morudo; que ha de denominarse Isabel y Valentina, y linda al Norte con dicho cerro y albar de Manuel Ramon, al Sur con viña de Antonio Aledo y a bar del mismo por el E. con corral y paridera de Isidro Cortes, y al O. con la mina Jose Maria

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 25 de Abril de 1856. = Feliciano Polo.

**Número 364.**

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA  
PUBLICA. PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

El lunes 5 del corriente á las doce del dia se subastarán en pública subasta, setenta lotes de géneros de

algodon y lanilla aprehendidos por los carabineros del Reino, y declarados en comiso por la Junta administrativa; segun los espedientes números 6.º y 7.º por aduanas del año actual. Zaragoza 1º de Mayo de 1856. — Miguel Belluga.

**Número 365.**

**D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia y de Hacienda del Distrito de San Pablo de Zaragoza.**

Hago saber: que á virtud de cierto crédito se venden los bienes siguientes.

- Una viña de cuatro cuartales tierra sita en la Romanda en el Burgo, lindante con posesiones de Joaquin Lobera y Pedro Peña, retatada en. . . . . 1000 rs.
- Otra en los mismos términos y partida de un cabiz poco mas ó menos, linda Liborio Blasco y Fernando Borronce, retasada en. . . . . 2000 rs.
- La mitad de una habitacion de una casa cuya otra mitad ocupa Rudesindo Gonzalez sita en la calle Mayor del Burgo, lindante con la otra mitad, con la del Gonzalez y casa de Gregorio Lobera y Antonio Toveñas, retasada en. . . . . 900 rs.

Para su remate se ha señalado el dia 15 de Mayo próximo y hora de las doce del mismo en la sala consistorial del Burgo ante Sr. Alcalde. Zaragoza 29 de Marzo de 1856. = Gregorio Rozalem. = Por su mandado. L. Camilo Torres.

**Número 366.**

Por el presente, se llama cita y emplaza á Tomas Isert de diez y seis años de edad, soltero vecino de Morella y de oficio mendigante; para que dentro del término de veinte y siete dias se presente en este juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa formada contra el mismo sobre ocupacion de pólvora; pues así lo tengo acordado en la misma; y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 30 de Abril de 1856. — Gregorio Rozalem. — Por su mandado, Francisco Higuera.

**Núm. 367.**

Por el presente se llama, cita y emplaza á Agustin Romea vecino de Villafeliche, casado y de 32 años de edad, para que dentro del término de veinte y siete dias se presente en este Juzgado á fin de evacuar ciertas diligencias pertenecientes á la administracion de justicia; pues así lo tengo acordado en causa contra el mismo sobre ocupacion de pólvora, y de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Zaragoza á 30 de Abril de 1856. — Gregorio Rozalem. — Por su mandado, Francisco Higuera.

**Número 368.**

**D. Luis Martinez Laviesca, benemérito de la patria, caballero de la Real órden Americana de Isabel la Católica, condecorado con otras varias cruces de distincion cívica, Juez de primera instancia de Tarazona.**

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos y cualesquiera que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellanía colativa instituida y fundada en la Iglesia parroquial de la villa de Vera de este partido judicial por Pedro Perez natural y vecino que fue de dicha villa ó por sus ejecutores testamentarios y primeros patronos Pedro Pellicer y Francisco Martinez mayor, so la invocacion del glorioso S. José, servidera en la capilla de la Virgen del Rosario, y que



su último poseedor lo fue Mosen Mariano Perez presbítero beneficiado de la Iglesia parroquial de La Almunia, para que en el término de treinta días á contar desde la publicacion de este edicto en la Gaceta del Gobierno acudan á deducirlo en este mi Juzgado y por la escribanía del infrascripto Escribano, bajo apercibimiento de que les parará el perjuicio que hubiere lugar, segun que así lo tengo determinado en el expediente que se sigue sobre adjudicacion de los bienes de dicha capellanía, á instancia de Procurador D. Bonifacio Bozal en representacion de D. Simon Perez vecino de La Almunia. Dado en la ciudad de Tarazona á 22 de Abril de 1856.—Luis Martinez Laviesca.—Por su mandado, Juan Antonio Gimenez.

**Número 369.**

*D. Andres Ger, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Jaca.*

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Zaragoza, á quien el presente se dirige pidiendo su cumplimiento hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto, pende causa criminal sobre robo de caballerías y efectos ejecutado el dia 19 de Marzo último en el Agüero partida llamada Cañatero, por 4 hombres, á varias personas transeuntes; en cuya causa en 23 del actual proveí el auto que entre otras cosas dice así: *Parte del auto.*—En vista del resultado de las presentes diligencias, exhórtese á los Sres. Gobernadores de Huesca, Zaragoza y Pamplona con nota de las caballerías y sus señas y de los demas efectos robados, á fin de que por los medios que esten al alcance de su autoridad, se sirvan investigar en sus respectivas provincias si se encuentran dichas caballerías y efectos ó alguno de ellos, procediendo en su caso á su ocupacion y aprehension de sus tenedores si estos no justificaren su adquisicion legal y la persona ó personas de quienes los hubieren adquirido, remitiendo á este Juzgado las que resulten culpables ó sospechosas, con las caballerías y efectos que se ocuparen.—En su consecuencia y para que tenga efecto libro á V. S. el presente por el cual de parte de S. M. la Reina cuya jurisdiccion en su nombre ejerzo, exhorto y requiero á V. S. y de la mia le pido y suplico que recibido que lo hayr, se sirva aceptarlo y disponer su cumplimiento conforme se espresa en la parte del auto precopiada, á cuyo fin se pene al pie la nota de las caballerías y demas efectos que resultan robados. Y puestas á continuacion las diligencias que por V. S. se manden practicar al intento, espero se servirán tambien remitirmelas originales para unir las á la causa de su referencia y que obren en ella los efectos consiguientes, que en hacerlo V. S. así, administrará justicia, ofreciéndome yo hacer por los suyos otro tanto siempre que los vea ella mediante. Dado en Jaca á 25 de Abril de 1856.—L. Andres Ger.—Por su mandado, Lorenzo M.

*Nota de las caballerías y efectos robados.*

Una manta de lana nueva rayada de azul y blanco, un sombrero ancho de labrador, una alforja á medio usar de estopa blanca, un par de alpargatas nuevas; otro de pealetas negras de paño.

Tres sacos de cáñamo á medio uso, una cincha nueva navarra, una alforja de cáñamo á medio uso, dos botas sin brocal de medio cántaro, una nabaja francesa: dos mulos el uno de seis años pelo tordillo, de siete palmos y del valor de dos mil doscientos reales vellon y el otro castaño de siete palmos y un dedo, de 7 á 8 años y del valor de 1800 rs. vn.

Tres pieles de lana blanca, una manta nueva de lana con rayas blancas, azules y negras.

Un par de alpargatas á medio uso, un par de pe-

les nuevos de estambre blanco con una lista azul al principio, una bota sin brocal de tres jarros.

Una manta de lana nueva con rayas blancas y azules.

Una manta nueva de lana de listas azules y blancas, una talega de estopa casi nueva, un par de alforjas de estopa nuevas, una bota de cuatro jarros, un par de alpargatas nuevas pero usadas, un par de pealetas de estambre blancas y con una lista azul al principio, en buen uso; un bolsillo de pellejo, un bolsillo de seda nuevo, con el nombre de Miguel Montori.

Una alforja á medio uso blanca de cáñamo, una ervilleta blanca de hilo con lista azul; una bota de medio cántaro; un caballo de pelo negro fino de 7 palmos, de 6 años, con unos pelos blancos á figura de una estrella en la oyeta de una pata de atras junto al casco, y en los costillares una mota blanca en cada lado, con cabezada de correas negras, y el roncal de cinco palmos de cadena de hierro y unas 3 varas de cuerda de cáñamo, el valor de dicho caballo unos 800 rs.

Una alforja blanca nueva de estopa, y una cincha navarra nueva de las anchas.

Un pañuelo de seda blanco con ramos colorados, una manta nueva de lana con barras blancas azules y negras.

Una talega á medio usar de cáñamo, un talego blanco de cáñamo, un sombrero nuevo del pais de alas anchas, una cincha buena navarra con ramal nuevo.

Un par de alpargatas nuevas, una navaja de bolsillo pequeña, navarra de mango blanco: un mulo de 4 años cumplidos, pelo castaño oscuro, cuerpo lambrenño, de siete palmos y dos dedos de alzada poco mas ó menos y del valor de dos mil rs. vn.

Una banda ó ceñidor nuevo de estambre morado de seis varas de largo y media de ancho, una manta á medio uso de estambre con rayas negras á cuadros sin costura por medio, comprada á un carabinero, una navaja francesa, pequeña de resorte, un bolsillo de estambre hecho en casa.

Una manta de lana nueva con rayas blancas y verdes, un ceñidor de estambre nuevo negro de cinco varas y media de largo y media de ancho, y una teta de brocal de torno de dos jarros.

Jaca fecha út supra.—L. Andres Ger.—Lorenzo M.

**Número 370.**

*D. Pablo Mateo Sagasta Auditor Honorario de Marina y Juez de 1ª instancia de esta Ciudad de Soria y su partido: Que de ser tal y hallarse en actual ejercicio el infrascripto Escribano da fé.*

Al Sr. Gobernador civil de la Provincia de Zaragoza hago saber: Que en este mi Juzgado y por testimonio del que refrenda se está instruyendo causa criminal de oficio, en averiguacion del autor ó autores del robo de varias alhajas de plata (de las que á continuacion se pondrá nota) verificado en la Iglesia del pueblo de Buberco de este partido judicial la noche del veinte y dos al veinte y tres de los corrientes; en cuya causa por auto de hayer he acordado entre otras cosas dirigir á V. S. el presente por el cual de parte de S. M. la Reyna nuestra Señora (q. D. g.) cuya jurisdiccion en su Real nombre ejerzo le suplico y ruego que luego que lo reciba por el correo ordinario se sirva aceptarle y disponer se inserte en el Boletin Oficial de esa Provincia de su digno mando la nota de las alhajas robadas puesta á su continuacion, encargando á las Autoridades locales de la misma, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de su autoridad, esten al cuidado de la persona ó personas, que se presenten á vender ó hayan vendido todas ó parte de las espresadas alhajas, procediendo en seguida á su captura y reu-



sion à este Juzgado con las seguridades convenientes; pues en mandarlo V. S. asi practicar administrará justicia quedando yo al tanto en reciproca correspondencia, sirviéndose V. S. asi bien de volverme este exorto diligenciado para unirlo á la causa de su referencia à los efectos oportunos. Dado en Soria á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis.—Pablo Mateo Sagasta. —Por mandado de su Señoría.—Julian José Villaverde.

*Nota de las alhajas robadas.*

La manzana de la cruz parroquial de plata cuyo peso se calcula en cuatro libras poco mas ó menos.—La piana del viril que su peso será de doce à catorce onzas de plata.—La peana del Copon y una crucecita pequeña de encima cuyo peso será poco mas ó menos el de la anterior.—Dos Cálices de plata y tres patenas de id. sobre doradas que pesarán tres libras.—Las cadenas del incensario de plata con su manillera que pesará todo de nueve à diez onzas.—Tres crismeras con su platillo, calculase su peso de diez y seis à veinte onzas.—Un platillo y tres vinageras dos grandes y una pequeña, cuyo peso es de doce à diez y seis onzas.—Ropas: unos amitos.—Villaverde.

**Número 371.**

*D. Manuel Gimenez de Saavedra, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.*

Por el presente hago saber: Que en cierto expediente civil pendiente en mi Juzgado, he provisto se proceda á la venta en subasta pública en el campo su cabida cinco cahices de tierra sito en el término del Rabal y partida cordera baja término de esta capital confrontante con carreteras nueva y vieja de Barcelona con otro del Sr. Marques de Nibbiano y acequia de herederos: se ha señalado para su remate el dia veinte y nueve del próximo Mayo y hora de las doce de su mañana en la sala de audiencia del Juzgado sito Calle del Coso números 18 y 19 tercera habitacion; advirtiéndose servirá de tipo la cantidad de veinte y ocho mil quinientos rs. vln. á que ascendió la tasacion. Las personas que quieran enterarse de las demás circunstancias podrán verificarlo en el oficio del Escribano que suscribe donde se hallará de manifiesto el referido expediente. Dado en Zaragoza á veinte y ocho de Abril año del sello.—Manuel Gimenez de Saavedra.—Por mandado de S. S. Francisco Campillo.

**Núm. 372.**

*Habilitacion del Clero de la Provincia de Zaragoza.*

La Tesorería de Hacienda pública de la misma, satisfizo el dia mes de los corrientes la mensualidad de Marzo último. En su virtud se hace saber á los partícipes, para que se sirvan concurrir à los puntos designados en los meses anteriores exceptuando los Pueblos de la Diócesis de Sigüenza que deberán hacerlo en Ariza en casa de D. Diego H. Cabrerizo del Comercio del mismo pueblo.—Zaragoza 4 de Mayo de 1856.—Manuel Noguerras.

**Parte no oficial.**

Se halla vacante el empleo de guarda de montes de Lecinena por separacion de los que lo desempeñaban: la dotacion anual señalada en presu-

puesto por este servicio es mil doscientos reales, y se ha señalado para su provision el dia once de Mayo corriente. Las personas que reúnan la aptitud y circunstancias prevenidas por instruccion del ramo para este destino, y que deseen obtenerlo dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde constitucional del mismo francas de porte, antes del dia señalado para su provision.

El Ayuntamiento constitucional del lugar de Cubei pone en conocimiento de los terratenientes del mismo que si al vencimiento del próximo trimestre de la contribucion no tienen nombrados los apoderados que la instruccion exige, les parará sobre los mismos el perjuicio consiguiente.

*FERIAS en la Villa de Pina de Ebro.*

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Pina de Ebro, cabeza de partido judicial de su nombre en la provincia de Zaragoza; ha acordado anunciar público, que la feria señalada en dicha villa para los dias 10, 11 y 12 de Mayo del presente año; en uso del Real permiso que S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido conceder, se traslada á los 18, 19 y 20 del expresado mes, en cuyos dias podrán pacer gratuitamente en los pastos comunes de la poblacion señalados al efecto, los ganados y bestiales que se conducen á ella.—Pina 12 de Abril de 1856.—El Presidente, —José Lasala.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Santiago Bernal,—Secretario.

El Ayuntamiento de Atea, mediante la autorizacion superior ha dispuesto contratar à partido cerrado la plaza de Medico titular de dicho pueblo con la asignacion de cinco mil rs. anuales, casa franca, y esencion de pago de Contribucion de Subsidio; en su virtud, los aspirantes dirigirán las solicitudes al Alcalde del mismo hasta el dia 15 del próximo Mayo, en que se proveerá.

Autorizado el Ayuntamiento de Torres de Berrellen por la Excm. Diputacion, repetirá 2.ª subasta del arriendo de la carniceria con sus yerbas correspondientes de la propiedad de sus labradores; y lo mismo del arriendo de las yervas de los agostaderos de las huertas de Garfilan y del Cartillar de dicha propiedad; los que quisieran interesarse podrán concurrir el dia 11 de Mayo próximo viniente á las 11 de su mañana á su sala consistorial; en cuyo acto estarán de manifiesto los pactos que han de regir. Torres de Berrellen 27 de Abril de 1856.

El Ayuntamiento de Tabuena arrendará en pública subasta en los dias 1.º, 4 y 11 del mes de Mayo, y hora de las 4 de sus tardes el abasto de carnes de la misma, con sus yerbas correspondientes: los que quieran interesarse en la expresada subasta, se presentarán en los dias y horas referidas en sus casas consistoriales donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones formado al intento.

Cumpliendo con lo mandado por la Administracion de Hacienda pública de la provincia, en circular de Marzo último, ha acordado esta corporacion prevenir á los hacendados forasteros que poseen fincas en este pueblo, que en el término de diez dias acrediten en esta secretaría tener aqui apoderado ó representantes que satisfagan la contribucion al tiempo de su vencimiento, pues de no hacerlo asi, responderá de los perjuicios que por falta de su cumplimiento puedan irrogarse á esta municipalidad.—Pleitas 5 de Mayo de 1856.

*Zaragoza: Imp. de Ant. Gallifa. Trenque n. 9.*